



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°074-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de marzo de 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 027-2019/UNAJ-DGA-UEI/ELBF, de fecha 15 de febrero de 2019, Informe N° 052-2019/DIGA-UNAJ de fecha 26 de febrero de 2019 y el Acuerdo N° 140-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 27 de febrero de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art. 22.5 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Informe N° 027-2019/UNAJ-DGA-UEI/ELBF de fecha 15 de febrero de 2019, la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, remite la propuesta del Plan de Mantenimiento para el año 2019, en atención a los requerimientos de las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca, por lo que solicita su aprobación.

Que, conforme se tiene en los actuados los documentos de requerimiento emitidos por las diferentes dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca, Carta N° 004-2019-RJQ/UTI-UNAJ, Carta N° 005-2019-DIGEAA-UNAJ, Carta N° 015-2019-DIGEAA-UNAJ, Carta N° 340-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ,

Página 1 de 3



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074



**COMISION ORGANIZADORA**

N° 074 -2019-CCO-UNAJ

Carta N° 015-2019/UNAJ-VAC/EPIIA-C/EHS, Carta N° 341-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, Carta N° 011/JRFG/D/EPITYC-UNAJ-2019, Carta N° 009-OII-UNAJ-2018, Carta N° 0244-2018-I/DOC-EPIAYF-JLPT-UNAJ, Carta N° 009-2019-DIGEAA/VPAC-UNAJ, Informe N° 010-2019/JUSG-UNAJ, Carta N° 021-OII-UNAJ-2018, Carta N° 009-OII-UNAJ-2019, Informe N° 016-2019/JUSG-UNAJ, Informe N° 001-2019/Área ventas.

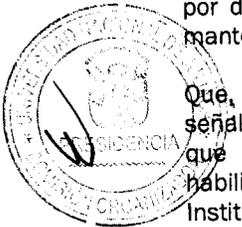
Que, el Sr. Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, mediante Informe N° 052-2019/DIGA-UNAJ de fecha 26 de febrero de 2019, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su consideración y aprobación de ser el caso, considerando el Informe de Disponibilidad presupuestal favorable.



Que, según Informe N° 073-2019-OPEP/UNAJ de fecha 15 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del Plan de Trabajo de Mantenimiento 2019, en la Ley N° 30879 de Presupuesto para el año 2019. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066-Formación Universitaria de Pregrado. Actividad: 5006047 Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento. Meta: 0008 Mantenimiento y Operación de la Infraestructura y Equipamiento. Fuente: Recursos Ordinarios. Monto: S/. 500.000.00 soles.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 044-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 01 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Mantenimiento de la UNAJ 2019, en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen económico, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal. ES PROCEDENTE destinar hasta el 30% para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario y equipos, acorde a la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, establecido en su Art. 37°, numeral 37.2 y en consecuencia la Modificación Presupuestal

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece en su Art. 37, numeral 37.2 "Asimismo y solo para el Año Fiscal 2019, autorizase a las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobre canon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (Focam), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar ... hasta el treinta por ciento (30%) para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario y equipos.



Que, asimismo el Ar 47 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 47.1 que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo el numeral 47.2 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



N° 074 -2019-CCO-UNAJ

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 140-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR, el PLAN DE MANTENIMIENTO 2019, de la Universidad Nacional de Juliaca, así como la Modificación Presupuestal de la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el PLAN DE MANTENIMIENTO 2019, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios 10 (diez), forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Formalizar las modificaciones presupuestarias de la Genérica de Gastos 2.6, Adquisición de Activos no Financieros a la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, dentro de Unidad Ejecutora, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch./2019.